

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y
LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN PARA
LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA
INNOVACIÓN DE LAS PYMES ARAGONESAS**

Zaragoza, a 1 de junio de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, D. Javier Velasco Rodríguez, en virtud del Decreto de 25 de octubre de 2010, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 31 de mayo de 2011.

De otra, el Presidente del Consejo de Administración de la "Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón" (en adelante SODIAR), D. Francisco Querol Fernández en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de marzo 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

El ejercicio de la citada competencia corresponde, en la actualidad, al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuye, en particular, el desarrollo y gestión de la investigación, innovación, desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa, así como la promoción y el fomento de la actividad investigadora.

En este sentido, el 22 de septiembre de 2010, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, para el desarrollo de la estrategia estatal de innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la concesión a esta de un préstamo con cargo a los presupuestos generales del estado y cuyo objeto es el desarrollo de un programa de actuaciones de promoción de la innovación sobre los cinco ejes de la Estrategia Estatal de Innovación.

En dicho Convenio la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se compromete a desarrollar todas las actividades que resulten necesarias para la ejecución del programa de actuaciones de innovación en la Comunidad Autónoma (INNOVARAGÓN 2011-2012), cuya principal característica será intensificar el apoyo a la I+D+i empresarial mediante el incremento de los recursos destinados a la innovación empresarial, estimulando y facilitando la transmisión de conocimiento para la fertilización cruzada de los agentes del sistema de innovación aragonés con especial atención a su tejido empresarial.

En el Anexo I de este Convenio se establecen una serie de Líneas, que encuadran las actuaciones a cuya consecución se obliga el Gobierno de Aragón, encontrándose entre éstas la Línea 4 (Emprendizaje innovador en Aragón), Programa 4.1 (Apoyo a la creación de empresas innovadoras) y Programa 4.2 (Apoyo a nuevas empresas innovadoras de rápido crecimiento).

II

Por otra parte la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (en adelante SODIAR), creada mediante Real Decreto 2884/1983, de 28 de septiembre, es en la actualidad un instrumento del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón concebido para dinamizar la actividad empresarial, participando en iniciativas que aporten inversión y sean generadoras de empleo en Aragón. De este modo la actividad de SODIAR se centra en la promoción de inversiones en la región aragonesa y en su financiación mediante la participación en el capital o la concesión de préstamos a sociedades a constituir o ya existentes. A tal efecto, entre sus funciones se encuentran la realización de estudios para promover e impulsar el desarrollo industrial, así como prestar asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, de gestión, financiero o económico a las empresas de la región; fomentar entre las empresas de la región acciones comunes tendentes a las mejoras tanto de la infraestructura industrial como de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad; promover inversiones en la región, participando en el capital de sociedades a constituir o ya existentes u otorgar préstamos a las empresas en las que participe.

III

Dada la naturaleza de ambas instituciones y, en particular, la actividad que realiza SODIAR se considera conveniente articular los mecanismos de colaboración oportunos entre ambas partes para crear un Fondo de apoyo a la innovación de las PYMES aragonesas y establecer su dotación, de manera que, en el marco del Programa INNOVAARAGÓN, se instrumente el apoyo financiero a las empresas aragonesas que lleven a cabo iniciativas empresariales innovadoras.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y SODIAR para la creación de un Fondo de apoyo a la innovación a las PYMES con domicilio social en Aragón cuyo objetivo es dotar de apoyo financiero a las empresas aragonesas, existentes o de nueva creación, que acometan o ejecuten proyectos o iniciativas empresariales innovadoras.

Segunda. Funcionamiento del Fondo.

Las condiciones y criterios de funcionamiento del Fondo serán principalmente, sin perjuicio de las especificaciones que se contienen en el Anexo I de este Convenio, las siguientes:

1. La inversión en los proyectos o iniciativas se podrá efectuar mediante los siguientes instrumentos:

a) Participación en el capital social de las compañías a través de capital desarrollo/semilla.

b) Concesión de préstamos participativos.

c) Mixta, comprensiva de las dos anteriores.

d) Excepcionalmente la Comisión de Evaluación de Proyectos, prevista en la cláusula cuarta, podrá establecer otras condiciones de financiación cuando la relevancia social y/o económica del proyecto y/o de la beneficiaria así lo requieran, de acuerdo con los principios y requisitos de gestión del Fondo establecidos en este Convenio.

2. Para obtener la inversión será necesario que los proyectos presentados por las PYMES con domicilio social en Aragón reúnan los siguientes requisitos:

- Sean viables técnica y económicamente.

- Sean innovadores. Se entiende por proyecto innovador el que tiene por objeto conseguir una innovación, entendida como: la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado producto, (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las practicas internas de la empresa, la organización del lugar del trabajo o las relaciones exteriores.
- Que creen y/o mantengan puestos de trabajo. La valoración de este requisito se realizará por la Comisión de Evaluación de Proyectos regulada en la cláusula cuarta; no obstante lo anterior, los puestos de trabajo deberán mantenerse durante el período de inversión en el proyecto.

En todo caso la inversión máxima con cargo al Fondo será del 40% del proyecto.

3. El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por una Comisión de Evaluación de Proyectos prevista en la cláusula cuarta del Convenio, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica, empresarial y medioambiental del proyecto emitido de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Departamento competente en materia de innovación del Gobierno de Aragón, que deberá estar validado por las entidades competentes en análisis y evaluación de innovación.

4. La documentación que deberán presentar las PYMES solicitantes, además del proyecto, para obtener la inversión será:

- La solicitud de financiación.
- La validación técnica del proyecto.
- El plan de negocio.

-La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

-Cuando se trate de sociedades preexistentes se deberán presentar las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad total de siete millones de euros (7.000.000 €), que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G/5423/801000/39103 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una distribución anual de dos millones ochocientos cincuenta mil euros (2.850.000 €) para el año 2011, y cuatro millones ciento cincuenta mil euros (4.150.000 €), para el año 2012, que supondrán la dotación económica del Fondo cuya gestión corresponderá a SODIAR. El libramiento de la cantidad correspondiente al año 2011 se efectuará en el plazo de un mes desde la firma de este Convenio. La cuantía correspondiente al año 2012 se librará en el primer trimestre de dicho ejercicio.

2. Compromisos de SODIAR.

Con la firma del Convenio, SODIAR realizará la inversión en su propio nombre con cargo al Fondo, haciendo constar la procedencia de la inversión que se realice al amparo de este Convenio y en los términos que acuerde la Comisión de Evaluación de Proyectos y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- La gestión propia del Fondo que supone la gestión de la inversión, en cuanto le corresponderá articular la materialización de la misma, su gestión documental y contable, la liquidación y cobro de intereses y amortizaciones devengadas, la desinversión del capital, la gestión de la recuperación en caso de impago. Asimismo llevará la contabilidad específica del mismo y de las inversiones realizadas. Por el ejercicio de estas obligaciones SODIAR imputará un 3% de la dotación anual del Fondo.

- El seguimiento del proyecto de la empresa durante el periodo de inversión.

- La justificación documental de la cuantía destinada en cada ejercicio a las evaluaciones externas de los proyectos, cuantía que no podrá superar el 2% de la dotación anual del Fondo. En el caso de no alcanzarse el 2% antedicho, la cuantía sobrante se incorporará de nuevo al Fondo. Se entenderá evaluación externa del

proyecto al objeto de poder imputar ese 2% la evaluación individualizada correspondiente únicamente al nivel técnico del proyecto innovador.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos anteriores, SODIAR emitirá trimestralmente un informe sobre las actuaciones que haya realizado en relación con la gestión del Fondo y de las inversiones, debiendo contener referencias específicas a los indicadores de seguimiento, previstos en el Anexo II, que oportunamente se señalen por el departamento competente en materia de innovación. Dicho informe será presentado en la reunión ordinaria trimestral de la Comisión de Evaluación señalada en la cláusula cuarta.

-A la finalización de la vigencia del Fondo prevista en la cláusula quinta, SODIAR deberá restituir los importes invertidos que sean recuperados en las desinversiones de los proyectos, incrementados en el 1,232 % anual. Los importes a reintegrar se liquidarán y abonarán anualmente dentro de los cinco primeros días del mes de diciembre de cada año de desinversión, años 2016 y 2017. El ingreso de todas las cuantías señaladas se realizará en la cuenta nº 2085.0103.98.0300633309 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Los importes invertidos y no recuperados (fallidos) serán con cargo al Fondo, sin perjuicio de las acciones que deberá llevar a cabo SODIAR para la recuperación de los mismos. En todo caso, los importes recuperados por estas acciones, judiciales o no, se reintegrarán en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de treinta días siguientes a su recobro por SODIAR, aunque hubiese finalizado la vigencia del presente Convenio.

Cuarta. Evaluación y seguimiento.

1. El seguimiento de este Convenio y del Fondo corresponderá a una Comisión de Evaluación de Proyectos compuesta por siete miembros de los que, tres pertenecerán

a SODIAR siendo uno de ellos su Presidente, y cuatro serán designados por el titular del departamento competente en materia de innovación.

Asimismo podrá asistir, en calidad de ponente, el Director General de SODIAR que presentará los proyectos. Actuará como Secretario de esta Comisión el que lo sea del Consejo de Administración de SODIAR. Tanto el Secretario como el ponente podrán actuar con voz pero sin voto.

2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

a) Establecer los criterios y prioridades de inversión.

b) Decidir sobre la inversión en los proyectos.

c) Evaluar las inversiones realizadas con cargo al Fondo.

d) Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.

e) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

3. Las decisiones de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple, siendo necesaria mayoría cualificada de los asistentes para decidir sobre la inversión en los proyectos.

4. Sin perjuicio de las reuniones que fueran necesarias esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

Quinta. Vigencia y modificación.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante la vigencia del Fondo que se mantendrá hasta el período de desinversión en los años 2016 y 2017.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización de la oportuna adenda en función de la dotación de la Línea 4.1 y 4.2 que se reciba del Ministerio de Ciencia e Innovación en el año 2012 en ejecución del Convenio de 22 de septiembre de 2010, para el desarrollo de la estrategia estatal de innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Sexta. Otras causas de extinción.

El presente Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio
- b) Mutuo acuerdo de las partes.

Séptima. Normativa aplicable.

Urrutia

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometidas en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.


3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar,
en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Consejero de Ciencia, Tecnología y
Universidad

El Presidente del Consejo de
Administración de SODIAR


Javier Velasco Rodríguez


Francisco Querol Fernández

ANEXO I

CONDICIONES Y CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Conforme con lo previsto en la cláusula segunda del Convenio las condiciones y criterios del funcionamiento del Fondo de apoyo a la innovación serán las siguientes:

1) Condiciones de la inversión mediante capital desarrollo.

Cuando la inversión en los proyectos se articule a través de este instrumento los criterios serán los siguientes:

a) Importe de la inversión en capital por proyecto:

- Capital semilla: entre 50.000 y 100.000 euros.
- Empresas en expansión: entre 50.000 y 250.000 euros.
- Empresas de rápido crecimiento: entre 50.000 y 250.000 euros.

b) Plazo de permanencia: entre 3 y 6 años en función de las necesidades del proyecto.

c) Condiciones de desinversión:

- Se firmará un pacto de desinversión entre las partes.
- El precio de desinversión a pagar por los socios se compondrá de un importe equivalente al valor desembolsado al capital social de la empresa más una tasa de revaluación de un 6% anual.

-El importe desembolsado inicialmente se devolverá al final del plazo de permanencia.

d) Documentos necesarios para su formalización:

- Acuerdo de los socios.
- Escritura de ampliación del capital.
- Documento de desinversión: compraventa a término, promesa de compra opción de compra.

2) Condiciones de la concesión de préstamos participativos.

Cuando la inversión en los proyectos se articule a través de este instrumento los criterios serán los siguientes:

- Amor*
- a) Importe de la inversión en capital por proyecto:
- Capital semilla: de 50.000 a 100.000 euros.
 - Empresas en expansión: de 50.000 a 250.000 euros.
 - Empresas de rápido crecimiento: de 50.000 a 250.000 euros.
- b) Plazo de amortización: entre 5 y 6 años de amortización con hasta 3 años de carencia.
- c) Interés y comisiones:
- El tipo fijo de interés será del Euribor a un año más un punto. Suelo 3,5%, techo 6%.
 - El tipo variable se establecerá en función de los resultados de la empresa o cualquier otra variable relativa a la actividad empresarial. Límite 6%.
 - La comisión de estudio y apertura será de un 0,5% sobre el principal del préstamo.
- d) Documentos necesarios para su formalización: préstamo participativo.
- 4*

ANEXO II

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

1) Los indicadores de seguimiento previstos para medir los resultados del Convenio serán:

- a) Número de solicitudes recibidas.
- b) Número de empresas innovadoras de nueva creación.
- c) Número de proyectos innovadores apoyados.
- d) Número de empresas innovadoras participadas por capital desarrollo.
- e) Número de empresas innovadoras participadas con préstamos participativos.
- f) Número de empresas establecidas en incubadoras de empresas.
- g) Número de empresas apoyadas por formas diferentes a las anteriores.

2) Con el fin de medir la consecución de los objetivos globales de la Estrategia de Innovación los indicadores de esta acción serán los siguientes:

- a) Inversión privada inducida, por proyecto y en global.
- b) Puestos de trabajo de nueva creación.
- c) Puestos de trabajo totales (mantenidos y de nueva creación).